



RADICADO 0526631-10-002-2021-00035-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de marzo de dos mil veintidós

Acorde con lo convenido en el numeral segundo del acuerdo de transacción suscrito entre los cónyuges en contención, aportado el 12 de noviembre de 2021, SE REQUIERE A SANDRA MILENA MALDONADO SALDARRIAGA y ANDRÉS FELIPE MOLANO MOLINA, para que informen si su deseo es mutar la causal alegada para la obtención del divorcio, a la de MUTUO CONSENTIMIENTO contemplada en el numeral 9º del artículo 154 del Código Civil; o si, por el contrario, desean desistir de las pretensiones de la demanda.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados desde la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°25

Fijado hoy, 10 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)